BUENOS AIRES, - 2 MAY 2005

VISTO el Expediente N° S01:0019907/2005 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 58 de la Ley N° 25.156 faculta a la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 22.262 a intervenir en las causas que se inicien durante la vigencia de la primera de las normas legales citadas, subsistiendo sus funciones hasta que se constituya y se ponga en funcionamiento el TRIBUNAL NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que, en consecuencia, las operaciones de concentración económica en las que intervengan empresas cuya envergadura determine que deban realizar la notificación prevista en el Artículo 8° de la Ley N° 25.156, procede su presentación y tramitación por los obligados ante la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en la órbita de la SECRETARIA DE COORDINACION TECNICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, en virtud de lo dispuesto y por la integración armónica de los Artículos 6° a 16 y 58 de dicha ley.

Que las presentes actuaciones dan cuenta de la notificación presentada en los términos del referido Artículo 8° de la Ley N° 25.156 con relación a la operación de concentración económica por medio de la cual se produce un cambio de control en la REPUBLICA ARGENTINA de DIMON ARGENTINA S.A. y

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
FOLIO
Nº 245

STANDARD TOBACCO ARGENTINA S.A., a raíz de la adquisición por fusión, producida en el extranjero, de STANDARD COMMERCIAL CORPORATION por parte de DIMON INCORPORATED, acto que encuadra en el Artículo 6° inciso d) de la Ley N° 25.156.

Que la operación de concentración económica que se notifica no infringe el Artículo 7° de la Ley N° 25.156 al no disminuir, restringir o distorsionar la competencia, de modo que pueda resultar perjuicio al interés económico general.

Que el suscripto comparte los términos del Dictamen emitido por la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, al cual cabe remitirse en honor a la brevedad, y cuya copia autenticada se incluye como Anexo I y es parte integrante de la presente resolución.

Que el infrascripto resulta competente para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en los Artículos 13 y 58 de la Ley N° 25.156.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COORDINACION TECNICA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorízase la operación de concentración notificada, por medio de la cuál se produce un cambio de control en la REPUBLICA ARGENTINA de DIMON ARGENTINA S.A. y STANDARD TOBACCO ARGENTINA S.A., a raíz de la adquisición por fusión, producida en el extranjero, de STANDARD COMMERCIAL CORPORATION por parte de DIMON INCORPORATED, en los términos en que ha sido notificada, todo ello de acuerdo a lo previsto en el Artículo 13 inciso a) de la Ley

Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Coordinación Técnica

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
FOLIO Nº 246

Nº 25.156.

ARTICULO 2°.- Considérase parte integrante de la presente resolución al Dictamen emitido por la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en la órbita de la SECRETARIA DE COORDINACION TECNICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, de fecha 21 de abril de 2005, que en TREINTA Y CINCO (35) fojas autenticadas se agregan como Anexo I a la presente medida.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION SCT N°. 61

Dr. LEONARDO MADCUR
SECRETARIO DE COORDINACION TECNICA

ANEXO

Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Coordinación Técnica
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

61

MARTA A. LOPEZ
SECRETARIA
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
FOLIO
Nº 437

Ref: Expediente N° S01:0019907/2005 (Conc. N° 490) HS/DO-FB-FD

Dictamen N° 437

BUENOS AIRES, 21 ABR 2006

SEÑOR SECRETARIO:

Elevamos para su consideración el presente dictamen referido a la operación de concentración económica que tramita bajo el Expediente N° S01:0019907/2005 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, caratulado "DIMON INC. Y STANDARD COMMERCIAL CORPORATION S/ NOTIFICACION ARTÍCULO 8° LEY N° 25.156 (CONC. N° 0490)".

I. DESCRIPCION DE LA OPERACION Y ACTIVIDAD DE LAS PARTES

1. La operación:

1. La operación de concentración económica notificada se produce en el extranjero y consiste en la absorción por fusión por parte de DIMON INCORPORATED (en adelante "DIMON Inc.") de la empresa STANDARD COMMERCIAL CORPORATION (en adelante "STANDARD").

2. Una vez efectuado el cierre de la operación, los accionistas de DIMON Inc. detentarán aproximadamente el 52% y los accionistas de STANDARD detentarán aproximadamente el 48% de una nueva sociedad que se denominará DIMON-STANDARD INC.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. MARTA A. LOPEZ
SECRETARIA
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ANEXO I

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
FOLIO Nº 548

3. Como consecuencia de la operación descripta, se producirá un cambio de control en la República Argentina de DIMON ARGENTINA S.A. y STANDARD TOBACCO ARGENTINA S.A., que pasarán de estar controladas exclusivamente por parte de DIMON y STANDARD, respectivamente, a ser controladas en forma exclusiva por la sociedad sobreviniente de la fusión mencionada, es decir, por parte de DIMON STANDARD INC. A su vez, ésta última tendrá una participación accionaria del 33,3 % del capital social de TABACOS NORTE S.A.

2. La actividad de las partes:

4. DIMON Inc. es una sociedad constituida y vigente conforme a las leyes del Estado de Virginia, Estados Unidos de América, cuya principal actividad es la comercialización de tabaco procesado.

5. DIMON Inc. es controlante de DIMON ARGENTINA S.A. (en adelante "DASA"), una sociedad constituida y existente conforme las leyes de la República Argentina, cuya principal actividad es también la comercialización de tabaco procesado.

6. Por otra parte, DIMON Inc. detenta una participación accionaria del 33,3 % del capital social de TABACOS NORTE S.A. (en adelante "TABACOS NORTE"), una sociedad constituida y existente conforme las leyes de la República Argentina, cuya principal actividad es la compra de tabaco verde en la provincia de Misiones por cuenta y orden de MASSALIN PARTICULARES S.A. y de UNIVERSAL LEAF TOBACCO S.A., así como también por cuenta y orden de DASA.

7. STANDARD es una sociedad constituida y existente conforme las leyes del Estado de Carolina del Norte,. Estados Unidos de América, cuya principal actividad es la comercialización de tabaco procesado.

8. STANDARD controla indirectamente a STANDARD TOBACCO ARGENTINA S.A. (en adelante "STA"), una sociedad constituida y existente conforme las leyes de la República Argentina. Su principal actividad es también la comercialización de tabaco procesado.

II. ENCUADRAMIENTO JURÍDICO

9. DIMON INCORPORATED y STANDARD COMMERCIAL CORPORATION notificaron la operación de concentración económica que originó las presentes actuaciones en el plazo establecido en el artículo 8° de la Ley N° 25.156 y su Decreto Reglamentario N° 89/2001.

10. La operación notificada constituye una concentración económica en los términos del artículo 6°, inciso d) de la Ley N° 25.156 de Defensa de la Competencia.

11. La obligación de efectuar la notificación obedece a que el volumen de negocios de las empresas afectadas supera el umbral de PESOS DOSCIENTOS MILLONES ($200.000.000) establecido en el artículo 8° de la Ley N° 25.156, y la operación no se encuentra alcanzada por ninguna de las excepciones previstas en dicha norma.

12. En este punto cabe agregar que si bien las ventas de DIMON Inc., DASA y STA en la República Argentina ascienden en el último período a la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE ($174.122.059), las compras que DIMON realiza a las cooperativas argentinas implican exportaciones de tabaco cuyo volumen, en su conjunto, alcanza al último balance presentado la suma de DOLARES TREINTA Y UN MILLONES SETESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TRES (U$S31.752.803), lo que en su conjunto a los fines

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. MARTA A. LOPEZ
SECRETARIA
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
FOLIO
Nº 250

de determinar el volumen de negocios supera la suma establecida por el artículo 8° de la Ley N° 25.156[1].

III. PROCEDIMIENTO

13. Con fecha 21 de enero del 2005, DIMON INCOROPORATED y STANDARD COMMERCIAL CORPORATION notificaron la operación de concentración económica mediante la presentación del Formulario F1 de notificación (fs. 2/719).

14. Tras analizar la información suministrada, esta CNDC consideró que la misma se encontraba incompleta, haciéndolo saber a los notificantes los días 28 y 31 de enero de 2005, fecha ésta última en que se suspendió el plazo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 25.156 (fs. 720/722, 725/727 y 728/730).

15. Con fecha 28 de enero de 2005 atento el pedido efectuado por los apoderados de DIMON Inc. y STANDARD esta Comisión Nacional tuvo por desistida la solicitud de confindencialidad efectuada por los notificantes en la presentación realizada con fecha 21 de enero de 2005 (fs. 723/724).

16. El día 1° de febrero de 2005 esta Comisión Nacional citó a declaración testimonial a los representantes con conocimientos del mercado de producción del tabaco de la ASOCIACIÓN DE PLANTADORES DE TABACO DE MISIONES, DELGACIÓN BUENOS AIRES y de la COOPERATIVA DE PRODUCTORES TABACALEROS DE SALTA (fs. 731).

---

[1] Cotización del Mercado Libre de Cambios, cierre vendedor al 03/03/2005, equivalente 1 U$S = $ 2,952, página web www.bcra.gov.ar

Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Coordinación Técnica
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. MARTA A. LOPEZ
SECRETARIA
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

FOLIO 251

61

17. Con fecha 14 de febrero de 2005 los apoderados de DIMON Inc. y STANDARD efectuaron una presentación en relación a las observaciones realizadas al Formulario F1 (fs. 737/744).

18. El día 15 de febrero de 2005 se recibió declaración testimonial Sr. Edgardo Héctor Maradei, en su carácter de representante de la ASOCIACIÓN DE PLANTADORES DE TABACO DE MISIONES (fs. 746/747 y 748/749).

19. Tras analizar la información presentada por los apoderados de DIMON Inc. y STANDARD, en relación a la presentación efectuada el día 14 de febrero de 2005, esta Comisión Nacional consideró que la información presentada se hallaba incompleta y realizó observaciones que fueron notificadas a los partes con fecha 18 de febrero de 2005. Asimismo se les hizo saber a los notificantes que hasta tanto no se diera cumplimiento a lo solicitado continuaría suspendido el plazo establecido en el Artículo 13 de la Ley N° 25.156. (fs. 751, 758/759 y 760/761).

20. El día 17 de febrero de 2005 se recibió declaración testimonial al Sr. Daniel Enrique Monge, en su carácter de apoderado de la COOPERATIVA DE PRODUCTORES TABACALEROS DE SALTA LIMITADA (fs. 752/754 y 755/757).

21. Con fecha 21 de febrero de 2005 esta Comisión Nacional citó a declaración testimonial a un representante con conocimientos en el sector encargado de la compra de tabaco de MASSALIN PARTICULARES S.A. (fs. 752).

22. El día 28 de febrero de 2005 ante la solicitud efectuada por el Dr. Alberto D.Q. Molinario y la Dra. G. Ariel Irizar, en representación de MASSALIN PARTICULARES S.A. se fijó nueva audiencia para que declare el representante de la mencionada empresa (fs. 767/768).

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. MARTA A. LOPEZ
SECRETARIA
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

23. También con fecha 28 de febrero de 2005 las apoderadas de DIMON Inc. y STANDARD efectuaron una presentación en relación a las observaciones realizadas al Formulario F1 (fs. 769/776).

24. Tras analizar la información presentada por las apoderadas de DIMON Inc. y STANDARD con fecha 28 de febrero de 2005, esta Comisión Nacional tuvo por aprobado en esa fecha el Formulario F1. Asimismo, de acuerdo a las facultades emergentes del artículo 58 de la Ley N° 25.156 y de la Resolución N° 40/2001 de la SDCyDC (B.O. 22/02/01), consideró necesario requerir a las empresas notificantes algunos puntos del Formulario F2. Dicho requerimiento fue notificado a las partes con 2 y 4 de marzo de 2005, fecha ésta última en la cual quedó suspendido el plazo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 25.156 (fs. 777, 779/780 y 781/782).

25. Con fecha 15 de marzo de 2005 se recibió audiencia testimonial al representante de la empresa MASSALIN PARTICULARES (fs. 785/787).

26. En el mismo día las partes presentaron el Formulario F2 de notificación (fs. 788/871).

27. Con fecha 22 de marzo de 2005 la apoderada de DIMON Inc. efectuó una presentación adjuntando copia de los documentos emitidos por las autoridades de Defensa de la Competencia de LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL y del Reino de ESPAÑA (fs. 873/889).

28. El día 30 de marzo de 2005 tras analizar las presentaciones efectuadas por las partes esta Comisión Nacional resolvió aprobar el Formulario F2 de notificación, oportunamente presentado (fs. 901).

29. Finalmente, con fecha 5 de abril de 2005 las partes efectuaron dos presentaciones aclarando determinados puntos relacionados con el Anexo 5 (b) (1) adjuntado al Formulario F1 de notificación (fs. 902/905).

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonio BERNI
ANEXO I
Dra. MARTA A. LOPEZ
SECRETARIA
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia
FOLIO Nº 853

IV. EVALUACIÓN DE LOS EFECTOS DE LA OPERACIÓN DE CONCENTRACIÓN SOBRE LA COMPETENCIA

1. Descripción general de la industria del tabaco[2]

30. En el presente apartado se realizará una breve descripción del funcionamiento general del mercado de tabaco; sin entrar aquí en la consideración de los mercados relevantes involucrados en la operación desde el punto de vista de la defensa de la competencia.

31. La cadena de elaboración del tabaco comienza por la producción primaria. En esta primera etapa se realiza la siembra y cosecha de las plantas de tabaco. Este proceso está a cargo de los productores agrarios de las diversas zonas del mundo aptas para este cultivo. La producción mundial de tabaco, durante la campaña 2003/2004 alcanzó aproximadamente las 5,78 millones de toneladas. China es el principal productor con el 38,45 % del tabaco mundial, le siguen India con el 10,29 %, Brasil con el 8,91 %, EE.UU. con un 6,28 %, Indonesia con el 2,50 % y Turquía con 2,46 %. Estos países en conjunto concentran el 68,89 % de la producción mundial[3], mientras que la Argentina participa con el 2 % de la misma aproximadamente, o sea alrededor unas 120.000 toneladas producidas anualmente.

32. La superficie ocupada y cosechada por la producción tabacalera en la Argentina, en la campaña 2003/2004, alcanzó las 85.202 has. El 52,86% de la

---

[2] Los datos que figuran en este apartado han sido obtenidos y/o elaborados, salvo expresa indicación en sentido contrario, a partir del estudio de E. Corradini, R. Cuesta, P. Merello, Roberto Segesso, M. L. Gimenez, H Zilocchi, S. Molfesa y J. M. Musco: "*Caracterización del sector productor tabacalero en la República Argentina*" Univ. Católica Argenitna, segunda versión, septiembre 2004.
[3] Fuente: Programa de reconversión de áreas tabacaleras - SAGPyA

LS COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. MARTA A. LOPEZ
SECRETARIA
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

FOLIO Nº 254

misma se encuentra cultivada por pequeños productores, con superficies dedicadas al cultivo que no superan las 10 hectáreas.

33. Las provincias en donde se da el cultivo de tabaco en la Argentina son las siguientes, Salta, Misiones, Jujuy, Corrientes, Chaco, Catamarca y Tucumán. Para la campaña comentada (2003-2004) el orden de importancia fue el siguiente: Misones (35,02%), Salta (23,90%), Jujuy (22,10%), Tucumán (10,80%), Corrientes (5,50%), Chaco (1,80%) y Catamarca (0,7%). Salta y Jujuy están dedicadas básicamente a la producción de tabaco tipo Virginia y las restantes cultivan fundamentalmente tabacos tipo Burley y Criollos.

34. Por su parte, en el promedio de producción de los distintos tipos de tabaco en la campaña 2003/2004, el tabaco Virginia representó el 58 % de la producción, el tabaco Burley el 33 % y los tabacos de tipo Criollo (Criollo Correntino, C. Misionero y C. Salteño) representaron el 9 %.

35. Una práctica muy usual en la relación entre los productores y sus compradores es la prefinanciación, a través de la cual estos últimos adelantan los recursos para la siembra, y luego cada productor debe venderle el tabaco a la/s empresa/s que prefinanciaron su cosecha.

36. El cultivo de las diferentes variedades y su correspondiente curado a manos de los productores tiene como resultado el denominado tabaco "verde" o tabaco no procesado. La determinación del valor del kilo de los distintos tipos de tabaco "verde" se instrumenta a través de reuniones en las que participan las distintas asociaciones y cooperativas en donde se nucléan los productores, las cámaras del tabaco de cada provincia, las empresas compradoras y funcionarios del gobierno de cada provincia.

37. Este producto entra en una nueva etapa de producción antes de pasar a la fabricación directa de cigarrillos y demás productos derivados. Esta segunda etapa es la de preindustrialización o procesamiento del tabaco. El paso por este

Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Coordinación Técnica
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. MARTA A. LOPEZ
SECRETARIA
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
FOLIO
Nº 255

eslabón es fundamental para que el producto pueda almacenarse y así comercializarse tanto a nivel nacional como internacional. Esto es así porque las hojas de tabaco "verde" van perdiendo calidad en un lapso de tiempo relativamente acotado.

38. Por lo tanto, empresas comercializadoras de tabaco, cooperativas de productores y empresas fabricantes de cigarrillos adquieren el tabaco "verde" de los productores, lo acopian y lo elaboran en plantas de procesamiento. En esta etapa se reclasifica el tabaco para elaborar el blend o mezcla, se desnerva la hoja, y se la vuelve a secar.

39. Toda esta elaboración es realizada por quien procesa el tabaco pero siguiendo, en la mayoría de los casos, las especificaciones provistas por cada empresa fabricante de cigarrillos en lo que respecta a su sabor, tamaño, humedad, rendimiento y composición. Adicionalmente, hay fabricantes de cigarrillos que están integradas y hacen la preindustrialización de todo su propio tabaco.

40. Las empresas comercializadoras o "dealers" más importantes del mundo que actúan en la Argentina, a través de sus respectivas subsidiarias, son Standard Tobacco, Dimon y Universal Leaf. Además, el grupo Dimon efectúa compras de tabaco procesado de Argentina y ventas hacia la Argentina de tabacos que aquí no se cultivan desde otros países en los que tiene presencia.

41. La Argentina participa, como se dijo, con el 2 % de la producción mundial, pero representa el 4 % del comercio internacional y exporta el 73,52 % del tabaco que produce localmente a más de 75 países. Las exportaciones de tabaco durante 2003 alcanzaron un volumen total de 85,16 millones de Kg., con un valor FOB de U$S 162,6 millones y el precio promedio anual de exportación fue de U$S/Kg. 1,91.

42. Las distintas zonas tabacaleras se especializan en diferentes tipos de tabaco y si bien todos son insumos necesarios para producir tabaco procesado, cada

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. MARTA A. LOPEZ
SECRETARIA
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

FOLIO 256

tipo de tabaco aporta distintas aptitudes al sabor y a la calidad de los cigarrillos y demás productos finales derivados. Las especificaciones con que se produce el tabaco procesado determinan el blend o mezcla dentro de cada tipo de tabaco.

43. Los blends de cada tipo de tabaco que los procesadores le entregan a las tabacaleras son a su vez combinados por éstas, determinando por tanto la proporción de cada tipo de tabaco en la composición final de los productos. Cada tabacalera establece especificaciones para cada uno de sus productos que a su vez varían en el tiempo de acuerdo a su política.

44. Por otro lado, el proceso productivo, las instalaciones, las maquinarias y el personal son similares para el procesamiento de todas las variedades de tabaco. Sumado a esto, no existen empresas especializadas en la venta de tabaco procesado de un sólo tipo en particular.

45. Por último, la etapa final consiste en la industria de elaboración de productos para los consumidores, a saber: cigarrillos, cigarros, tabaco para pipa, tabaco masticables y tabaco para armar cigarrillos.

46. Los actores más importantes en el mercado mundial en la fabricación de cigarrillos son las tabacaleras Phillip Morris, Brown & Williamson (British American Tobacco-BAT), RJ Reynolds, Lorillard, Japan Tobacco Group, Imperial Group, entre otras. En la Argentina existen dos tabacaleras que representan más del 90 % del mercado de elaboración y distribución de cigarrillos: Nobleza Piccardo y Massalin Particulares. La primera de estas empresas representa aproximadamente el 30 % del mercado mientras que Massalin Particulares explica alrededor del 65% de las ventas de cigarrillos.

47. Por último, las políticas públicas y sus efectos en los hábitos de los consumidores de cigarrillos impulsan la reestructuración actual que está

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Año de homenaje a Arturo Illia
ANEXO I
Dra. MARTA A. LOPEZ
SECRETARIA
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

61

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
FOLIO
257

registrando la industria del tabaco a nivel mundial de modo de adaptarse a las nuevas dimensiones de la demanda.

48. Esta reducción de las cantidades producidas genera también efectos sobre las finanzas públicas de los países consumidores. En la Argentina, del precio de los paquetes de cigarrillos, el 51,07% corresponde a la tributación por Impuestos Internos, el 7,15% a la contribución de la Industria en concepto de IVA, un 7% adicional se destina al Fondo de Acción Social (FAS) y un 0,15% adicional configura la tributación fija estipulada por la Ley. Es decir entonces que el Tesoro Nacional recibe ingresos por un total anual del orden de los 3.130,3 millones de pesos, equivalentes al 65,22% del valor del paquete del cigarrillo al publico.

2. Naturaleza de la Operación

49. Teniendo en cuenta lo expuesto en el apartado anterior, las posibilidades de integración vertical a través de los distintos eslabones de la industria del tabaco son múltiples.

50. Por ejemplo en Argentina hay empresas fabricantes de cigarrillos que compran directamente el tabaco a los productores y luego , o lo procesan en sus propias plantas, o realizan el procesamiento en plantas de terceros.

51. Por el otro lado, las cooperativas de productores también participan en la compra de tabaco "verde" a sus asociados, lo procesan en plantas propias, como en el caso de la Cooperativa de Productores Tabacaleros de Salta Ltda., y luego lo exportan o lo venden en el mercado interno.

Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Coordinación Técnica
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. MARTA A. LOPEZ
SECRETARIA
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
FOLIO
258

61

52. A su vez, en cuanto a las empresas que participan en la comercialización del tabaco procesado existen algunas que cuentan con capacidad propia de procesamiento, mientras que otras, o bien tercerizan el procesamiento del tabaco "verde" que le compran a los productores, o bien le compran directamente a las primeras el tabaco ya procesado para luego venderlo. En el conjunto de las empresas involucradas se dan todas estas variantes.

53. STA compra el tabaco a los productores de las distintas provincias directamente y lo procesa en su propia planta ubicada en la localidad de El Carril en Salta. Esta planta de procesamiento de tabaco fue adquirida a la tabacalera Nobleza Piccardo S.A. en diciembre de 2001. Esta empresa es, a su vez, el principal destino de las ventas de tabaco procesado de STA en el mercado doméstico.

54. DASA, por su parte, opera como comercializador de tabaco procesado pero, al no tener una planta propia en el país, lo hace comprando tabaco "verde" directamente a los productores, y luego encargándole el servicio de procesamiento del mismo a un tercero. El principal destino de sus ventas es el mercado externo.

55. Esta operatoria implica que "personal de campo" propio de DASA entra en contacto con los productores, recorre las plantaciones y verifica las calidades del tabaco. Además, DASA debe transportar el tabaco comprado a la planta de la empresa que brinda el servicio de procesamiento.

56. En el caso de DIMON Inc., la otra empresa notificante del grupo Dimon, la operatoria consiste en la compra de tabaco ya procesado directamente a otros comercializadores que tienen capacidad de procesamiento. En la actualidad, DIMON Inc. se abastece de tabaco procesado a través de la compra del mismo, desde su lugar de origen en los Estados Unidos, a las cooperativas de Salta y de Misiones.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. MARTA A. LOPEZ
SECRETARIA
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
FOLIO
PSP

57. Por todo lo expuesto, los productos involucrados en la presente operación son el tabaco "verde" y tabaco procesado. De este modo, la operación implica una concentración de carácter horizontal en tanto DASA y STA son oferentes locales de tabaco procesado y demandantes de tabaco "verde".

58. A su vez, dentro de la oferta de tabaco procesado, la mencionada integración vertical de STA con la etapa de procesamiento de tabaco "verde" implica que la operación presenta a su vez efectos verticales.

59. Para un correcto análisis de esta relación vertical y sus efectos primero deben determinarse los mercados relevantes de producto y el mercado geográfico relevante afectados en la operación.

3. Definición del mercado relevante

i. Mercado relevante del producto

60. Los Lineamientos para el análisis de operaciones de concentración aprobados mediante Resolución de la ex Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor Nº 164/2001 indican que "...el mercado relevante del producto se definirá como el menor grupo de productos respecto del cual, a un hipotético monopolista de todos ellos, le resultaría rentable imponer un aumento de precios pequeño, aunque significativo y no transitorio". Y luego aclaran que "si bien el concepto exacto de un aumento de precios "pequeño, aunque significativo y no transitorio" podrá variar según lo indiquen las particularidades del mercado analizado, cabe señalar que los organismos de los países con mayor experiencia en la materia interpretan que el mismo representa un aumento de precios en un rango del 5% al 10% que se mantenga durante un período no inferior al año".

61. Dadas las relaciones horizontales y verticales expuestas anteriormente, es necesario determinar cómo están conformados los mercados relevantes del insumo o "aguas arriba" (tabaco "verde"), y del producto o "aguas abajo" (tabaco procesado).

62. Respecto de este último, esta Comisión Nacional considera que ante una suba de precios en el tabaco procesado de algún tipo (v. gr. tabaco virginia) los demandantes de tabaco procesado, como por ejemplo las tabacaleras, no podrían sustituir su demanda de este tabaco procesado por tabaco procesado de otro tipo (v. gr. tabaco criollo). Esto es así porque cada tipo de tabaco posee aptitudes distintivas y la sustitución de un tipo por otro implicaría la modificación del sabor de los productos finales fabricados por las tabacaleras.

63. De acuerdo con esto, el de tabaco Virginia procesado, el de tabaco tipo Burley procesado y el de tabaco tipo Criollo procesado, constituirían los tres mercados relevantes de producto involucrados en la presente operación. Sin embargo, de acuerdo con las características de la producción y comercialización de cada uno de los productos relevantes, la sustitución desde el lado de la oferta de los distintos tipos de tabaco procesado entre sí es prácticamente instantánea y sin costo específico alguno. Como ya se dijo, la introducción de una línea de procesamiento de un tipo de tabaco distinto no requiere adaptaciones ni reacomodamientos complejos en las plantas o en el personal existente. Además, actualmente no existen oferentes de tabaco procesado especializados exclusivamente en un solo tipo de tabaco y no surge de lo actuado que pudiera haberlos en un futuro cercano.

64. En este sentido, dado que el análisis de los efectos reales de la presente operación deben hacerse teniendo en cuenta la sustitución por el lado de la oferta, esta Comisión Nacional no considera necesario restringir la definición del mercado de producto a cada variedad de tabaco en particular, de forma tal que

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. MARTA A. LOPEZ
SECRETARIA
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
FOLIO
961

se considerará que el mercado relevante "aguas abajo" es el mercado de tabaco procesado en su conjunto[4].

65. Por el otro lado, las empresas involucradas también presentan una relación horizontal como compradores en un mercado "aguas arriba": el tabaco "verde". Esta relación horizontal implica la necesidad de determinar si este insumo constituye un mercado relevante en sí mismo.

66. Por el lado de los compradores, no hay otro producto hacia el cuál puedan traspasar su demanda ante un eventual aumento de precios pequeño pero significativo y no transitorio por parte de un monopolista hipotético del tabaco "verde". Más aún, si bien todos los demandantes de tabaco "verde" compran en general los tres tipos que se cultivan en la Argentina, estas variedades de tabaco no son sustitutas entre sí y ante un aumento de precios pequeño pero significativo y no transitorio por parte de un hipotético monopolista de sólo algún tipo de tabaco, los demandantes no podrían traspasar su demanda hacia alguno de los otras especies de esta planta.

67. Esto se debe a que, del mismo modo que en el mercado para los demandantes de tabaco procesado, las diferentes variedades son insumos de diferentes productos. Por lo tanto, la combinación de los distintos tipos de tabaco "verde" que las comercializadoras adquieren determina los distintos tipos posibles de tabaco procesado que éstas pueden, a su vez, ofrecer en el mercado.

68. Por su parte, desde el punto de vista de la oferta, la sustitución de los productores entre los distintos tipos de tabaco no resulta tan clara como para englobar a todas las variedades dentro de un solo mercado relevante. La especialización de las zonas cultivadas por tipo de tabaco es marcada y a su vez, los tiempos de las cosechas y los procesos de elaboración no son los mismos para los tres tipos de tabaco argentino.

---

[4] Este enfoque es consistente con la decisión de las autoridades brasileras de defensa de la

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. MARTA A. LOPEZ
SECRETARIA
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
FOLIO
962

69. Por lo dicho, esta Comisión Nacional entiende que los mercados relevantes de producto "aguas arriba", en donde se analizará la posible existencia de poder de compra, son los siguientes: mercado de tabaco "verde" o no procesado tipo Virginia, mercado de tabaco "verde" o no procesado tipo Burley y mercado de tabaco "verde" o no procesado tipo Criollo.

ii. Mercado geográfico relevante

70. A los efectos de definir el ámbito geográfico donde evaluar los efectos de la operación debe considerarse la menor área geográfica sobre la cual un hipotético monopolista del producto definido encontraría rentable incrementar el precio en forma significativa y no transitoria.

71. Por lo tanto, esta Comisión Nacional considera que el mercado geográfico relevante es de carácter nacional para todos los mercados relevantes de producto definidos. Esto es así porque se considera que para que un oferente de cualquiera de los producto relevantes antes definidos pueda aumentar sus precios de forma pequeña pero significativa y no transitoria debería monopolizar la oferta de dicho producto en todo el ámbito geográfico nacional.

72. En primer lugar, la baja especialización requerida para realizar el transporte del tabaco, tanto "verde" como procesado, y la poca incidencia de éste en el precio de las operaciones efectuadas en los mercados relevantes de producto definidos determina la existencia de una amplia cantidad de empresas a las que cualquier competidor puede acudir para transportar su tabaco[5].

---

competencia.
[5] Ver fs. 827.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. MARTA A. LOPEZ
SECRETARIA
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ANEXO I

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
FOLIO
963

73. En segundo lugar, respecto de los mercados relevantes definidos "aguas arriba", una práctica muy usual en la Argentina es la compra de tabaco "verde" por parte de algún comercializador en el NEA (Misiones, Corrientes, etc.) y su posterior procesamiento en las plantas del NOA (Tucumán, Salta, Jujuy, etc.), para recién luego, llevar el producto al puerto de Buenos Aires a los efectos de su comercialización internacional[6]. A partir de estas consideraciones se puede concluir que las empresas que actúan en los mercados relevantes de producto definidos, diseñan sus estrategias productivas y comerciales teniendo en cuenta a la producción de tabaco en la Argentina de acuerdo a la definición del mercado geográfico expuesta.

4. Participantes y cuotas del mercado

i. Participantes

74. Los Lineamientos para el Control de las Concentraciones Económicas establecen que no sólo deben tenerse en cuenta como participantes del mercado a las empresas que producen el bien en el momento de la concentración sino también a aquellas que pudieran comenzar a producir el bien sin tener que realizar inversiones significativas[7].

75. Por esto, como se dijo, debe tenerse en cuenta que la sustitución desde el lado de la oferta en la producción y comercialización de los distintos tipos de tabaco procesado entre sí es prácticamente instantánea y sin costo específico alguno, de modo que, independientemente de las participaciones en las ventas por cada tipo de tabaco procesado, deberán tenerse en consideración, como indicadores de la presencia de cada participante en cada uno de los mercados relevantes involucrados, los volúmenes globales de ventas entre los tres

---

[6] Ver fs. 793/9.
[7] Estos últimos competidores son denominados competidores potenciales inmediatos.

distintos tipos de tabaco procesado. Este enfoque es consistente con el análisis efectuado por las autoridades de competencia en otros países en los cuales se sometió a análisis la presente operación[8].

76. A su vez, el análisis del tabaco procesado en su conjunto implica considerar como partes de un mismo mercado las cantidades de tabaco procesado vendidas en el mercado doméstico y las vendidas en el mercado externo. Esto es así porque la demanda en el mercado local se restringe casi exclusivamente a Nobleza Piccardo (dado que Massalin Particulares se autoabastece de tabaco procesado), de modo que la mayoría de los oferentes de tabaco procesado se abocan, entonces, a la exportación del producto. Dado esto, la consideración conjunta de las ventas internas y las exportaciones es la única forma de captar la importancia de cada actor en el mercado relevante definido "aguas abajo".

ii. Cuotas de mercado

Cuadro Nº 1: venta de tabaco procesado (pesos)

Año 2004		
Empresa	Facturación	%
Dasa	19.216.500	6,5%
Standard	64.719.071	22,0%
Coop. Salta	11.333.177	3,8%
Coop. Jujuy	22.536.345	7,7%
Coop. Misiones	32.770.170	11,1%
Massalin	117.585.637	39,9%
< 5%	26.402.357	9,0%
Total	294.563.257	100,0%
Dasa+Standard	83.935.571	28,5%

Fuente: CNDC en base a datos de la aduana y a la información aportada por las partes

[8] Ver las consideraciones de los dictámenes realizados por las autoridades de competencia respecto del acuerdo de fusión entre dimon y Standard Tobacco en el caso de Brasil y de España a fs. 874/89.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARTA A. LOPEZ
SECRETARIA
Comision Nacional de Defensa de la Competencia

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
FOLIO
N° 965

77. Tomando los datos del Cuadro Nº 1, es posible apreciar que la empresa Massalin Particulares es la de mayor presencia en la venta de tabaco procesado. El grupo conformado por las empresas notificantes de aprobarse la operación, concentraría un 28,5 % de las ventas de los tres tipos de tabaco y representaría la unión del segundo y el sexto competidor.

78. Adicionalmente, existen diferencias entre los participantes que van mas allá de sus participaciones de mercado. La distinción fundamental que puede establecerse entre estos se refiere a la infraestructura que poseen, dado que algunos oferentes procesan el tabaco en plantas industrializadoras de sus propios competidores. La influencia que eventualmente pudiera llegar a tener esta diferencia será tratada en el marco del análisis de los efectos verticales, luego del análisis de los efectos horizontales.

5. Evaluación del impacto de la operación notificada sobre el nivel de concentración

I. Efectos horizontales

a). Oferta de tabaco procesado

79. La demanda de tabaco procesado recae principalmente en las empresas fabricantes de cigarrillos cuya oferta a nivel local, a su vez, está fuertemente concentrada dada la presencia de dos empresas que reúnen alrededor del 95% de la venta y distribución mayorista de cigarrillos: Massalin Particulares y Nobleza Piccardo.

80. A su vez, Massalin Particulares se procesa casi en su totalidad su propio tabaco, con lo que el mercado doméstico de tabaco procesado se reduce a la

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. MARTA A. LOPEZ
SECRETARIA
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
FOLIO
Nº 966

demanda de Nobleza Piccardo, que es abastecido por STA, y de otros fabricantes de cigarrillos de menor importancia a nivel nacional. Estas tabacaleras cuentan con una importante capacidad negociadora.

81. Sin embargo, las ventas de tabaco procesado destinadas al mercado externo son aún mayores en cantidad a las destinadas al mercado doméstico. En esas ventas la presencia de las cooperativas de productores es muy importante.

82. Por lo dicho, además de la presencia de otra empresa comercializadora multinacional como Universal Leaf Tobacco, las diferentes formas de integración vertical que se presentan en esta industria hacen que tanto desde los productores como desde las tabacaleras se limite cualquier eventual ejercicio de poder de mercado por parte de las empresas involucradas.

83. Mientras por un lado los productores han ingresado directamente al mercado del tabaco procesado como fuertes competidores por la vía de la formación de cooperativas en las que acopian y procesan el tabaco para luego venderlo, por el otro lado, la tabacalera más importante del país, Massalin Particulares, no sólo logra autoabastecerse de tabaco procesado mediante su planta de preindustrialización de tabaco ubicada en la Provincia de Salta sino que también procesa tabaco para terceros, compitiendo, de este modo, en los mercados de tabaco procesado definidos[9].

84. Por consiguiente, dadas las participaciones de mercado expuestas en el Cuadro Nº 1, y las consideraciones realizadas, se puede concluir que la operación notificada no presenta elementos que puedan resultar perjudiciales para la competencia en los mercados relevantes definidos.

[9] Ver declaraciones del prepresentante de Massalin Particulares a fs. 786/7

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. MARTA A. LOPEZ
SECRETARIA
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOLIO
Nº 967

b). Poder de compra

85. Como se dijo, otro de los efectos de la operación notificada consiste en que la empresa resultante concentraría una parte mayor de las cantidades de tabaco "verde" adquiridas en el mercado argentino.

86. En términos generales, el poder de compra se presenta cuando el o los demandantes de un bien se encuentran en condiciones de bajar los precios del insumo por debajo de los niveles competitivos y, de este modo, las cantidades transadas del mismo serían menores a las correspondientes a dicho nivel, dando lugar a una sub-asignación de recursos productivos[10]. Lo dicho se refiere al mercado "aguas arriba" o del insumo. Por el lado del mercado del producto final, la situación de los consumidores no puede determinarse tan claramente, pues las consecuencias de estas prácticas dependerían, a su vez, de cuán competitivo sea este mercado "aguas abajo" en el cuál la firma o grupo de firmas con poder de compra actúan como oferentes[11].

---

[10] Aquí, al igual que en el caso del análisis del poder de venta: "A los efectos de simplificar la exposición, estos lineamientos se referirán al impacto de la concentración sobre los précios de mercado. No obstante ello, cuando la operación se desarrolle en un mercado en el cual la competencia no se manifiestsa principalmente a través de los precios (mercados en los cuales se compite por la variedad de productos, por la innovación por servicios relacionados con el producto o por calidad del producto, entre otras posibilidades), se evaluará el impacto de la concentración sobre las variables que resulten representativas de los beneficios derivados del proceso competitivo". Ver Lineamientos para el Control de las Concentraciones Económicas (Res. 164/2001).

[11] Por ejemplo, en un documento preparado para la OFT, se consideran los posibles efectos derivados del ejercicio de poder de compra de la siguiente manera: "*.... welfare is likely to be adversely affected by the exercise of monopsony power in conditions where buyers have the ability to exploit a competitive supplying industry to depress market prices below competitive levels. The associated welfare losses are due to reduced producer surplus, and unless the buyers have market power when selling their output, there is no direct effect on the consumers. Where buyer and seller power are jointly held(...), then the outcome is likely to be allocatively inefficient and in particular the welfare of both factor producers and final consumers is likely to be adversely affected*"[11]. Ver Paul Dobson, Michael Waterson, and Alex Chu: "*The welfare consequences of the exercise of buyer power*", Research paper nº 16, OFT. Subrayado CNDC.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO I

Dra. MARTA A. LOPEZ
SECRETARIA
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

61

87. Dado que los efectos de un eventual ejercicio de poder de compra no se pueden determinar tan directa y unívocamente como en el caso del ejercicio de poder de mercado en su forma más típica, la determinación del carácter nocivo de este tipo de conductas también puede implicar consideraciones adicionales. Por ejemplo, puede ser necesario tener en cuenta las condiciones de competencia de los proveedores del mercado de "aguas arriba", o los efectos dinámicos que dicho poder de compra pueda generar en el mercado "aguas abajo"[12].

88. Asi y todo, existen varios desarrollos con el objetivo de sistematizar la forma de abordar los casos de poder de compra. En el trabajo para la OFT citado, los autores proponen un esquema de preguntas destinadas a determinar las principales características de un mercado que influyan en la posibilidad de que se genere poder de compra. En este esquema, en primer lugar, se intenta determinar directamente si existe poder de mercado en el lado del comprador a través del análisis de los montos adquiridos como porcentajes de la producción y de eventuales condiciones diferenciales que obtenga la firma compradora. Luego se intenta analizar la existencia de poder de mercado en el lado de la oferta para determinar si se está ante una situación de monopolio bilateral. A continuación, este esquema pretende determinar si existe poder de venta en el mercado de aguas abajo en el cual la firma compradora actúa como oferente. Y,

[12] Por ejemplo, hay quienes sostienen como Gailbraith, que el poder de mercado en uno de los lados lleva a la generación de poder de mercado del otro lado y que este último actúa como fuerza compensatoria (countervailling power) del poder de mercado original. Por el otro lado, autores como Adams apuntan que el poder de compra de una empresa suele crearse simultáneamente junto con su poder de venta, de forma que en estos casos la compensación del monopolio bilateral anterior se transformaría en una situación de monopolios sucesivos (coalescing power). En el primer enfoque el poder de compra no implicaría perjuicios para el bienestar, mientras que en el segundo enfoque las pérdidas de bienestar generadas por el poder de venta en el mercado "aguas arriba" se verían magnificadas por una situación de doble marginalización. Ver Galbraith, John Kenneth: "*American Capitalism: The Concept of Countervailing Power*", Houghton Mifflin: New York, 1952 y Adams, W. A.: "*Countervailing Power*", in *The New Palgrave: A Dictionary of Economics*, edited by J Eatwell, M Milgate, and P Newman, Macmillan: London, 1987.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. MARTA A. LOPEZ
SECRETARIA
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

por último, se pasa al análisis de las posibles ganancias de eficiencia derivadas del proceso de compra[13].

89. En este sentido, a continuación, se expone el análisis respecto del nivel de concentración que se generaría en la demanda del tabaco "verde" producido en la Argentina a partir de la operación notificada.

- **Concentración de las compras de tabaco "verde"**

90. En los cuadros 2 y 3 puede apreciarse que, tanto en la desagregación del mercado por tipos de tabaco como en los montos globales de compra de todo el tabaco "verde" en conjunto, los niveles de compra directamente realizadas por las empresas DASA y STA no implicarían una concentración en la demanda de tabaco "verde" de tal magnitud que genere preocupación respecto de la capacidad que puedan tener estas empresas para influir unilateralmente en la determinación de los precios de este producto.

[13] Paul Dobson, Michael Waterson, and Alex Chu, ob. cit..

Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Coordinación Técnica
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. MARTA A. LOPEZ
SECRETARIA
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

Cuadro Nº 2: Compra de tabaco "verde" por tipo de tabaco

2004		Virginia	Burley	Criollo	Total
Dasa	Pesos	1 851 959	25 615 643	78 053	27 545 655
	%	0,5%	14,3%	0,4%	4,9%
Standard	Pesos	83 271 505	12 233 422	5 188 484	100 693 412
	%	23,2%	6,8%	26,3%	18,1%
CIMA	Pesos	373 086	7 663 860	1 840 586	9 877 532
	%	0,1%	4,3%	9,3%	1,8%
Coop Corrientes	Pesos			5 553 072	5 553 072
	%			28,1%	1,0%
Coop Indep	Pesos		3 595 143		3 595 143
	%		2,0%		0,6%
Coop Jujuy	Pesos	120 870 766			120 870 766
	%	33,7%			21,7%
Coop Misiones	Pesos	1 247 827	56 823 184		58 071 012
	%	0,3%	31,8%		10,4%
Coop Salta	Pesos	68 932 889			68 932 889
	%	19,2%			12,4%
ITC	Pesos	139 009	613 472		752 480
	%	0,0%	0,3%		0,1%
La Integral	Pesos		1 336 805		1 336 805
	%		0,7%		0,2%
Massalin	Pesos	74 428 606	25 070 764	366 617	99 865 986
	%	20,8%	14,0%	1,9%	17,9%
Pascuzzi	Pesos	5 954 928		622 552	6 577 480
	%	1,7%		3,2%	1,2%
Tabaluc	Pesos		3 699 704		3 699 704
	%		2,1%		0,7%
Universal	Pesos	142 071	29 068 659	78 053	29 288 783
	%	0,0%	16,3%	0,4%	5,3%
Otros	Pesos	1 152 221	13 093 158	6 000 261	20 245 640
	%	0,3%	7,3%	30,4%	3,6%
Total	Pesos	358 384 880	178 813 813	19 727 678	556 926 359
	%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%
DASA + STD	Pesos	85 123 465	37 849 065	5 266 537	128 239 067
	%	23,8%	21,2%	26,7%	23,0%

Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Coordinación Técnica
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

LS COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARTA A. LOPEZ
SECRETARIA
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

Cuadro N° 3: Compra de tabaco "verde" agregado

Pesos	2002		2003		2004	
	Facturación	%	Facturación	%	Facturación	%
Dasa	14.639.451	6,1%	21.115.236	5,4%	27.545.655	4,9%
Standard	38.281.401	15,9%	68.806.157	17,5%	100.693.412	18,1%
Coop. Salta	23.201.683	9,7%	47.382.003	12,1%	68.932.889	12,4%
Coop. Jujuy	45.456.388	18,9%	85.718.268	21,8%	120.870.766	21,7%
Coop. Misiones	28.942.346	12,1%	33.191.753	8,5%	58.071.012	10,4%
Massalin	52.882.576	22,0%	87.819.072	22,4%	99.865.986	17,9%
< 5%	36.640.633	15,3%	48.380.251	12,3%	80.926.640	14,5%
Total	240.044.483	100,0%	392.412.740	100,0%	556.906.359	100,0%
DASA+STANDARD	52.920.852	22,0%	89.921.393	22,9%	128.239.067	23,0%

91. A su vez, en la presente operación se consideró necesario incorporar a la empresa DIMON Inc. como involucrada, en tanto sus compras de tabaco procesado a la Cooperativa de Productores Tabacaleros de Salta Ltda. y a la Cooperativa Tabacalera de Misiones Ltda. representan también un caudal de compra de tabaco verde que esta cooperativa le adquiere a sus asociados y a otros productores y sobre el cuál la empresa Dimon Inc podría eventualmente disponer si redireccionara sus compras de tabaco procesado para cursarlas a través del grupo resultante de aprobarse la operación.

92. Esto es así porque, dado que Standard Tobacco Argentina posee una planta de procesamiento, la presente operación implica la posibilidad de que el grupo Dimon pueda pasar a abastecer con su propia infraestructura sus necesidades de tabaco procesado[14]. Cabe agregar que aquellas compras que realiza DIMON Inc., corresponden, en la actualidad, a tabaco exportado por las dos cooperativas mencionadas.

93. Por lo dicho, a continuación se presentan cuadros teóricos en los que se le imputan a DIMON Inc. las compras de tabaco "verde" que efectúan la

[14] STA tiene una capacidad ociosa de procesamiento en su planta que puede alcanzar un máximo de 11.000.000 de kilos, con lo que podría llegar a satisfacer casi la totalidad de las necesidades de procesamiento de tabaco argentino en sus tres tipos de las empresas del grupo Dimon. Ver fs. 815/7

cooperativa tabacalera de Salta y la cooperativa tabacalera de Misiones con el fin de abastecer de tabaco procesado a esa empresa. Según surge del expediente, DIMON Inc. es el destinatario del 95 % de las operaciones de la cooperativa de Salta y de alrededor de un 50 % en el caso de la Cooperativa de Misiones.

ANEXO I

Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Coordinación Técnica
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

LS COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. MARTA A. LOPEZ
SECRETARIA
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

FOLIO Nº 273

61

Cuadro Nº 4: Compra de tabaco "verde" con DIMON Inc. por tipo de tabaco

2004		Virginia	Burley	Criollo	Total
Dasa	Pesos	1.851.959	25.615.643	78.053	27.545.655
	%	0,5%	14,3%	0,4%	4,9%
Standard	Pesos	83.271.505	12.233.422	5.188.484	100.693.412
	%	23,2%	6,8%	26,3%	18,1%
Dimon Inc	Pesos	65.486.244	28.411.592		93.897.836
	%	18,3%	15,9%		16,9%
CIMA	Pesos	373.086	7.663.860	1.840.586	9.877.532
	%	0,1%	4,3%	9,3%	1,8%
Coop. Corrientes	Pesos			5.553.072	5.553.072
	%			28,1%	1,0%
Coop. Indep	Pesos		3.595.143		3.595.143
	%		2,0%		0,6%
Coop. Jujuy	Pesos	120.870.766			120.870.766
	%	33,7%			21,7%
Coop. Misiones	Pesos	1.247.827	28.411.592		29.659.420
	%	0,3%	15,9%		5,3%
Coop. Salta	Pesos	3.446.644			3.446.644
	%	1,0%			0,6%
ITC	Pesos	139.009	613.472		752.480
	%	0,0%	0,3%		0,1%
La Integral	Pesos		1.336.805		1.336.805
	%		0,7%		0,2%
Massalin	Pesos	74.428.606	25.070.764	366.617	99.865.986
	%	20,8%	14,0%	1,9%	17,9%
Pascuzzi	Pesos	5.954.928		622.552	6.577.480
	%	1,7%		3,2%	1,2%
Tabaluc	Pesos		3.699.704		3.699.704
	%		2,1%		0,7%
Universal	Pesos	142.071	29.068.659	78.053	29.288.783
	%	0,0%	16,3%	0,4%	5,3%
Otros	Pesos	1.152.221	13.093.158	6.000.261	20.245.640
	%	0,3%	7,3%	30,4%	3,6%
Total	Pesos	358.364.866	178.813.613	19.727.678	556.906.359
	%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%
Dasa+STD+Dimon	Pesos	150.609.709	66.260.657	5.266.537	222.136.903
	%	42,0%	37,1%	26,7%	39,9%

Cuadro N° 5: Compra de tabaco "verde" agregado con DIMON Inc.

Pesos	2002		2003		2004	
	Facturación	%	Facturación	%	Facturación	%
Dasa	14.639.451	6,1%	21.115.236	5,4%	27.545.655	4,9%
Standard	38.281.401	15,9%	68.806.157	17,5%	100.693.412	18,1%
Dimon - Coop. Salta*	22.041.604	9,2%	45.012.903	11,5%	65.486.244	11,8%
Dimon - Coop. Misiones*	14.236.755	5,9%	16.284.669	4,1%	28.411.592	5,1%
Coop. Salta	1.160.094	0,5%	2.369.100	0,6%	3.446.644	0,6%
Coop. Jujuy	45.456.388	18,9%	85.718.268	21,8%	120.870.766	21,7%
Coop. Misiones	14.705.591	6,1%	16.907.084	4,3%	29.659.420	5,3%
Massalin	52.882.576	22,0%	87.819.072	22,4%	99.865.986	17,9%
< 5%	36.640.633	15,3%	48.380.251	12,3%	80.926.640	14,5%
Total	240.044.483	100,0%	392.412.740	100,0%	556.906.359	100,0%
DASA+STANDARD+DIMON INC.	89.199.211	37,2%	151.218.965	38,5%	222.138.903	39,9%

* 95% de Coop. Salta y 50% de Coop. Misiones
Fuente: Elaboración propia en base a datos aportados por las partes

94. Si bien la importancia de las compras de las notificantes así consideradas aumenta (39,9 % en 2004), cabe señalar que este cuadro no refleja una situación efectiva, y esto se manifiesta en el bajo porcentaje que le queda a dos de los principales actores del mercado como lo son la Cooperativa de Productores Tabacaleros de Salta Ltda. y la Cooperativa Tabacalera de Misiones Ltda., por lo tanto la evaluación de estos datos depende de las siguientes consideraciones.

95. Como se dijo más arriba, los productores realizan la siembra y cosecha de las plantas de tabaco, generalmente con recursos adelantados por las empresas a las que luego les venderán su producción. A su vez, entre estas empresas se encuentran también las propias cooperativas conformadas por los productores.

96. Las cooperativas implican una relación asociativa entre sus miembros y nacieron como un instrumento de defensa del productor frente al posicionamiento de las empresas multinacionales en la década del '70. Su presencia es distintiva de la industria Argentina del tabaco, y su fin es el de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO
Dra. MARTA A. LOPEZ
SECRETARIA
Comisión Nacional de Defensa de la Competen

contribuir a "estabilizar el mercado"[15]. Estas cooperativas son actualmente empresas de gran presencia en la industria del tabaco, con una actividad de procesamiento y comercialización muy importante. De este modo, las cooperativas compiten con las empresas notificantes en la compra del "tabaco verde" y por esta vía, los productores primarios logran contar con un elemento que actuaría en sentido contrario al eventual poder de negociación de las empresas comercializadoras multinacionales[16].

97. Por su parte, todas las compras de tabaco procesado de DIMON Inc. son realizadas hoy en día a las cooperativas y nunca directamente a los productores, ya que éstos sólo venden tabaco verde. Por lo cual si bien este caudal de compra pudiera eventualmente cursarse a través del grupo resultante de la operación, cabe agregar que, entonces, los productores agrarios seguirían teniendo como alternativa, entre muchas otras, a las cooperativas de Salta y de Misiones con toda su capacidad de producción disponible, y éstas no presentarían ningún impedimento para competir por la colocación de su tabaco procesado en el mercado mundial directamente o a través de otro dealer[17]. Adicionalmente, dentro de las otras posibilidades de colocación para los productores de tabaco verde siguen estando todas las demás cooperativas[18] y la empresa Massalin Particulares, que también es destinatario de una importante cuota de las ventas de dicho producto.

98. De este modo, dada la estructura actual del mercado, y aún considerando el eventual redireccionamiento de las compras de tabaco procesado de DIMON Inc. desde la Cooperativa de Productores Tabacaleros de Salta Ltda. y la Cooperativa Tabacalera de Misiones Ltda. hacia el grupo resultante de la

---

[15] Ver declaraciones del representante de la Cooperativa de Productores Tabacaleros de Salta Ltda. a fs. 753.

[16] Ver declaraciones del representante de la Cooperativa de Productores Tabacaleros de Salta Ltda. a fs. 753.

[17] Ver declaraciones del representante de la Cooperativa de Productores Tabacaleros de Salta Ltda. a fs. 752/3.

[18] Como se dijo, es una práctica usual comprar tabaco de una región del país y procesarlo en otra.

LS COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. MARTA A. LOPEZ
SECRETARIA
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

FOLIO Nº 876

operación, la concentración notificada no le otorgaría a este último la capacidad de influir unilateralmente sobre los precios de cada tipo de tabaco verde.

- **Formación de precios del tabaco verde**

99. Como ha quedado establecido anteriormente, aún considerando conjuntamente las compras de DASA, STA, DIMON Inc. tal como figuran en el Cuadro Nº 4, el redireccionamiento de las compras de esta última empresa, dadas las alternativas de colocación descriptas, no afectarían el desenvolvimiento que ha venido teniendo hasta ahora la compra-venta de tabaco verde argentino en sus tres tipos[19].

100. Sin embargo, existen a su vez otros elementos adicionales que caracterizan a los mecanismos de formación de precios de cada tipo de tabaco verde y que juegan un papel fundamental en la evaluación de los posibles efectos de una concentración en este mercado, tanto desde el lado de la demanda como desde el lado de la oferta.

101. A partir de la Ley 19.800 de 1973 y sus modificatorias[20], quedó estructurado, junto con el denominado Fondo Especial del Tabaco, el marco regulatorio general para la producción, comercialización e industrialización del tabaco en la Argentina. Con la creación de la Comisión Nacional Asesora Permanente del Tabaco se determinó la incumbencia de las autoridades públicas en las siguientes funciones: a) Asesorar anualmente en lo que hace a las necesidades del volumen de producción, por tipo y clase de tabaco; b) Asesorar anualmente

[19] Declaraciones de los representantes de la Asoc. de Plantadores de Tabaco de Misiones (fs. 746/7), de la Coop. de Prods. Tabacaleros de Salta Ltda. (fs. 752/4) y de Massalin Particulares S.A. (fs. 785/7)
[20] Ley Nº 23.074 de 1984 y Ley Nº 23.684 de 1989

LS COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARTA A. LOPEZ
SECRETARIA
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia
MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION FOLIO Nº 177

61

en cuanto a la fecha de iniciación y finalización del acopio, por tipo y clase de tabaco; c) Asesorar en lo relacionado con la habilitación de nuevas áreas tabacaleras; d) Asesorar en todos los estudios relacionados con la tipificación oficial de los distintos tipos de tabaco; e) Asesorar en los problemas atinentes al proceso integral de la actividad tabacalera, comprendiendo todas las etapas de producción, industrialización y comercialización interna y externa.

102. A su vez, respecto de la comercialización de tabaco verde, esta regulación establecía que las personas físicas o jurídicas que se dediquen a la compra de tabaco debían estar inscriptas en un registro público. También se dispuso que los locales destinados a la recepción de tabaco, ya sea en forma permanente o transitoria, fueran previamente habilitados por el órgano de aplicación, quién podía convenir y delegar dicha función en los Gobiernos Provinciales. Por último, la regulación también establecía anualmente las fechas de iniciación y finalización de compra por tipo comercial de tabaco.

103. De este modo, la comercialización de tabaco verde quedaba instrumentada, hasta los decretos de desregulación económica 2284/91 y 2488/91, a través de reuniones en donde acudían los compradores y los oferentes nucleados en sus diversas organizaciones y en las que también se hacían presentes funcionarios gubernamentales en carácter de árbitros de eventuales diferendos en materia de precios. Una vez que quedaba establecido este precio de referencia, junto con una escala patrón de calidades de cada tipo de tabaco cuya confección le correspondía al órgano de aplicación, quedaban determinados los precios a los que debían cerrarse todas las transacciones de tabaco verde durante el transcurso del año.

104. A partir de los mencionados decretos y de la absorción de todas las funciones que antes tenía la Comisión Nacional Asesora Permanente del Tabaco como Autoridad de Aplicación por parte de la Secretaría de Agricultura y Pesca (actual SAGPyA), el precio de cada tipo de tabaco verde sigue estableciéndose en cada cosecha en función de las negociaciones realizadas

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. MARTA A. LOPEZ
SECRETARIA
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
FOLIO
578

por todos los representantes del sector: compradores en general, representantes de los gremios de productores tabacaleros, representantes de las cámaras del tabaco y de las cooperativas. Además, la participación eventual de funcionarios de cada provincia y/o del gobierno nacional, si bien dejó de ejercer regulatoriamente la función de laudo en las negociaciones, en la práctica sigue existiendo como modo de asegurar que el resultado de estas negociaciones promueva el desarrollo de la producción y no perjudique a las economías regionales.

105. Este mecanismo de formación de precios toma como un punto de referencia los precios internacionales, y desde el punto de vista de la defensa de la competencia es un elemento que contribuye a disipar la eventual preocupación que pudiera surgir a raíz de la importancia de la cantidad de tabaco "verde" que adquiera una empresa en particular.

106. En este sentido, es posible concluir que no se registran asimetrías en el funcionamiento actual del mercado de compra-venta de tabaco verde que determinen que la operación notificada pueda generar perjuicios a los productores agrarios de cada uno de los tres tipos de tabaco que se producen en la Argentina.

107. Por todo lo dicho, esta Comisión Nacional considera que la operación notificada no presenta motivos de preocupación respecto de las condiciones de competencia en la compra de tabaco verde argentino en sus tres tipos.

ii. Efectos verticales

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. MARTA A. LOPEZ
SECRETARIA
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
FOLIO
N° 179

61

108. Dentro del mercado relevante definido en el que las empresas involucradas actúan como oferentes, se presenta una relación de carácter vertical entre ellas en tanto una tiene capacidad de procesamiento propia y las otras no.

109. Si bien el procesado de tabaco no exige una tecnología sofisticada ni ningún tipo de derecho de propiedad intelectual y tampoco requiere de una red de distribución compleja, en este tipo de casos es importante determinar si la existencia de esta relación vertical puede implicar la eventual "*eliminación de un proveedor independiente "aguas arriba" o de un distribuidor "aguas abajo"*", llevando a que "aumenten significativamente las barreras a la entrada de nuevos competidores"[21], por ejemplo imponiéndole a los competidores potenciales que quieran entrar en alguna de las dos etapas involucradas la necesidad de que deban entrar en las dos etapas simultáneamente.

110. Debido a esto, no basta con analizar las participaciones de cada competidor en el mercado relevante en cuestión, sino que cabe considerar adicionalmente: a) cuáles son las fuentes alternativas a STA que un eventual ingresante al mercado tendría para el procesamiento de tabaco en la Argentina de concretarse la operación notificada y b) cuáles serían las consecuencias para las cooperativas de Salta y de Misiones en cuanto a la comercialización de su tabaco procesado.

111. En cuanto al primer punto, cabe resaltar que en la Argentina hay otras siete plantas industriales aptas para el procesamiento de los tres tipos de tabaco verde, a saber: Cooperativa de Productores Tabacaleros de Salta Ltda., Cooperativa de Jujuy Ltda., Cooperativa de Tabacaleros Misiones Ltda., Massalin Particulares S.A., Pascuzzi S.A., Cooperativa La Invernada, Cooperativa de tabacaleros de Corrientes Ltda.

---

[21] Ver Lineamientos para el Control de las Concentraciones Económicas (Res. 164/2001).

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. MARTA A. LOPEZ
SECRETARIA
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN
FOLIO
Nº 840

112. Dentro de las empresas mencionadas, cabe destacar la importancia de las cooperativas, principalmente las de Jujuy, Salta y Misiones, y a la empresa Massalin Particulares. Entre las tres cooperativas mencionadas han procesado más de 66.5 millones de kilos en el año 2004, mientras que la empresa Massalin Particulares cuenta con una capacidad de procesamiento de alrededor de 150 millones de kilos, lo que representa una cifra cinco veces mayor que los aproximadamente 30 millones de kilos de tabaco que alcanzarían a procesar con su propia infraestructura las empresas involucradas.

113. Respecto del segundo punto, relativo a la etapa de comercialización, aún si se toma en cuenta el escenario en el cuál todas las necesidades de procesamiento de tabaco de DASA y también de DIMON Inc. pasan a ser abastecidas a través de la planta de procesamiento de STA, las cooperativas de Salta y de Misiones seguirían estando en condiciones de competir tanto en el mercado interno como externo. La colocación de su tabaco procesado puede realizarse tanto a través de otro dealer (por ejemplo, Universal Leaf) como directamente desde las propias cooperativas. Como se dijo, las tareas de acopio y transporte del tabaco no representan barreras a la entrada, y de hecho, las cooperativas de Salta y de Misiones disponen de ambas facilidades y de una importante experiencia en la comercialización de este producto.

114. Por lo tanto, esta Comisión Nacional considera que desde el punto de vista de la defensa de la competencia, las relaciones verticales implicadas en la operación notificada no generarían restricciones al acceso de potenciales competidores a los mercados relevantes de producto definidos.

V. CLÁUSULAS CON RESTRICCIONES ACCESORIAS

115. Habiendo analizado los instrumentos aportados por las partes a los efectos de la presente operación, no se advierten en los mismos cláusulas restrictivas de la competencia.

Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Coordinación Técnica
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. MARTA A. LOPEZ
SECRETARIA
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

61

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
FOLIO
N° 881

VI. CONCLUSIONES

116. De acuerdo a lo expuesto precedentemente, esta COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA concluye que la operación de concentración económica por medio de la cuál se produce un cambio de control en la República Argentina de DIMON ARGENTINA S.A. y STANDARD TOBACCO ARGENTINA S.A., a raíz de la adquisición por fusión, producida en el extranjero, de STANDARD COMMERCIAL CORPORATION por parte de DIMON INCORPORATED, no infringe el artículo 7º de la Ley Nº 25.156 ya que no tiene por objeto o efecto restringir o distorsionar la competencia de modo que pueda resultar perjuicio al interés económico general.

117. Por ello, la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA aconseja al SEÑOR SECRETARIO DE COORDINACION TECNICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, autorizar la operación de concentración económica notificada de conformidad con lo previsto en el artículo 13, inciso a) de la Ley Nº 25.156.

JIEGO PABLO POVOLO
VOCAL
COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

HORACIO SALERNO
VOCAL
COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

MAURICIO BUTERA
VOCAL
COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

HUMBERTO GUARDIA MENDONCA
VOCAL
COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

ISMAEL F. G. MALIS
PRESIDENTE
COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA